

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 284 -2026-GRL-GGR.

18 de mayo del 2026

Belén,

 Visto, el Oficio N°1334-2026-GRL/GGR/GRI, de fecha 13 de marzo del 2026, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, mediante el cual solicita la rectificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 101-2026-GRL-GGR, en la ejecución de la obra denominado: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LAS CALLES DEL SECTOR DE MICAELA BASTIDAS, DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO", CUI N° 2516197, y;

CONSIDERANDO:

 Que, El artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Art. 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias; en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, que en su artículo 2°, establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; artículo 4° señala: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";

 Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los Gobiernos Regionales y Locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal; Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"; su misión y visión institucional considera de prioridad el progreso de los pueblos ubicados dentro de su jurisdicción para desarrollar su plan operativo institucional, coordina con otras instituciones para el cumplimiento de sus objetivos, como son el de mejorar la calidad de vida y el nivel socioeconómico de la población del departamento de Loreto;

 Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 101-2026-GRL-GGR, de fecha 9 de marzo del 2026, mediante el cual se ha resuelto en su artículo 1° lo siguiente: "APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL N° 05 con DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05 del Contrato N° 079-2024-GRL-GRI de fecha 28 de agosto de 2024, generado por deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra, donde el PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 5, asciende a la suma de S/4'526,088.20 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL OCHENTA Y OCHO CON 20/100 SOLES), con precios a abril del 2024 y un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendario. El PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 5, asciende a la suma de S/ 2'246,783.01 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 01/100 SOLES). Con precios a abril del 2024 y un plazo de ejecución de Ochenta y Seis (86) días calendario (...);

Que, mediante Carta N° 004-MICAELA/GG-2026, de fecha 12 de marzo del 2026, suscrito por el Gerente General de la Empresa CONSTRUCTORA PREIMAQ SAC, en la cual solicita modificar el monto de la prestación adicional de obra, descrita en la Resolución Gerencial General Regional N° 101-2026-GRL-GGR, debiendo ser el monto del Adicional de Obra en la suma de S/. 4 560,088.20 y no la suma de S/. 4 526,088.20 como lo señala la resolución antes citada;

Que, mediante Oficio N° 0536-2026-GRL-GGR-GRI-SGREYP, de fecha 12 de marzo del 2026, suscrito por la Sub Gerente regional de Estudios y Proyectos del Gobierno Regional de Loreto, en la cual señala que se debe rectificar el error material de digitación, reconociendo el error cometido en su Informe N° 570-2025-GRL-GRI-SGREYP/HKPJ;

Que, en el Sub numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 284 -2026-GRL-GGR.

Belén,

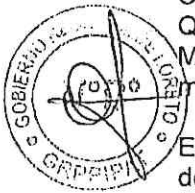
18 de mayo del 2026



Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en el artículo 212°, numeral 212.1), que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;



Que, de la revisión y evaluación de la Resolución Gerencial General Regional N° 101-2026-GRL-GGR, se advierte que en ella se aprobó un presupuesto de la prestación Adicional de Obra N° 05, en la suma de S/4'526,088.20 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL OCHENTA Y OCHO CON 20/100 SOLES), sin embargo, debería ser el monto de S/ 4 560,088.20 (Cuatro Millones Quinientos Sesenta Mil Ochenta y Ocho con 20/100 soles), conforme se advierte de la Carta N° 004-MICAELA/GG-2026 y Oficio N° 0536-2026-GRL-GGR-GRI-SGREYP, la misma que constituye un error material que debe ser rectificado conforme lo señala la norma antes descrita;



Estando al Informe Legal N° 452-2026-GRL-GGR-GRAJ, y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto Inversión Pública, y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, y ;



En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril del 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR la Resolución Gerencial General Regional N° 101-2026-GRL-GGR, de fecha 9 de marzo del 2026, en la parte resolutive, artículo 1 por error material;

donde dice:

APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL N° 05 con DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05 del Contrato N° 079-2024-GRL-GRI de fecha 28 de agosto de 2024, generado por deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra, donde el PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N.º 5, asciende a la suma de S/4'526,088.20 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL OCHENTA Y OCHO CON 20/100 SOLES), con precios a abril del 2024 y un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendario. El PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N.º 5, asciende a la suma de S/ 2'246,783.01 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 01/100 SOLES). Con precios a abril del 2024 y un plazo de ejecución de Ochenta y Seis (86) días calendario (...);

Debiendo decir:

"APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL N° 05 con DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05 del Contrato N° 079-2024-GRL-GRI de fecha 28 de agosto de 2024, generado por deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra, donde el PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N.º 5, asciende a la suma de S/ 4 560,088.20 (Cuatro Millones Quinientos Sesenta Mil Ochenta y Ocho con 20/100 soles), con precios a abril del 2024 y un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendario. El PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N.º 5, asciende a la suma de S/ 2'246,783.01 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 01/100 SOLES). Con precios a abril del 2024 y un plazo de ejecución de Ochenta y Seis (86) días calendario (...);



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original

Fecha: 18 MAY 2026 del 20...

Rio Amazonas
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 284 -2026-GRL-GGR.

Belén, 18 de mayo del 2026



ARTICULO 2°.- DEJAR subsistente todo lo demás que contiene la Resolución Gerencial General Regional N° 101-2026-GRL-GGR, de fecha 9 de marzo del 2026, en cuanto no se oponga a la presente resolución.



ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas, y a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

u l o
Abog. Víctor López Orihuela
Gerente General Regional



